



COMUNICACIÓN BREVE

Desvelando la información pública en la era del metaverso y la inteligencia artificial: Desafíos y oportunidades

Unveiling Public Information in the Metaverse and AI Era: Challenges and Opportunities

Martha C. Correa Moreno¹  , Gina L. González Castro¹  

¹Universidad de la Amazonia. Florencia, Colombia.

Citar como: Correa Moreno MC, González Castro GL. Unveiling Public Information in the Metaverse and AI Era: Challenges and Opportunities. Metaverse Basic and Applied Research. 2023; 2(1):35. <https://doi.org/10.56294/mr202335>

Enviado: 28-01-2023

Revisado: 27-03-2023

Aceptado: 08-05-2023

Publicado: 09-05-2023

Editor: Lic. Mabel Cecilia Bonardi 

RESUMEN

El concepto de transparencia es un principio básico en la gestión administrativa que permite a los ciudadanos acceder a cualquier tipo de información o documento emitido por las entidades públicas como parte de sus funciones. Este artículo tiene como finalidad describir la transparencia de la información pública en la era del metaverso y la inteligencia artificial. La garantía del derecho implica, primero, el compromiso de brindar la información pública de manera abierta y libre en todos los términos, sin ningún tipo de restricción y con la veracidad adecuada; segundo, responder a los ciudadanos de manera veraz, oportuna y eficiente con el objetivo de cubrir sus necesidades e intereses y, tercero, producir y/o capturar la información pública, a fin de lograr la satisfacción de los ciudadanos. La transparencia de la información pública sigue siendo esencial en la era del metaverso y la IA. Si bien estos nuevos desarrollos tecnológicos presentan desafíos, también ofrecen oportunidades para desarrollar prácticas innovadoras de transparencia que pueden mejorar la democracia y la vida en sociedad. La era del metaverso y la IA presenta desafíos significativos para la transparencia de la información pública. Las limitaciones para verificar la información en el metaverso y la opacidad de la IA plantean importantes barreras para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas. Es necesario desarrollar políticas y prácticas de transparencia específicas para el metaverso y la IA, y promover la educación del público sobre estos temas. Es esencial trabajar en soluciones para garantizar la transparencia y la responsabilidad en la era digital.

Palabras clave: Transparencia; Información Pública; Metaverso; Inteligencia Artificial.

ABSTRACT

The concept of transparency is a fundamental principle in administrative management that allows citizens to access any type of information or document issued by public entities as part of their functions. This article aims to describe the transparency of public information in the era of the metaverse and artificial intelligence. The guarantee of this right implies, first, the commitment to provide public information openly and freely in all terms, without any kind of restriction and with appropriate truthfulness; second, responding to citizens in a truthful, timely and efficient manner with the aim of covering their needs and interests; and third, producing and/or capturing public information in order to achieve citizen satisfaction. The transparency of public information remains essential in the era of the metaverse and AI. While these new technological developments present challenges, they also offer opportunities to develop innovative transparency practices that can improve democracy and life in society. The era of the metaverse and AI presents significant challenges for the transparency of public information. The limitations to verify information in the metaverse and the opacity of AI pose important barriers to ensure transparency and accountability. It is necessary to develop specific transparency policies and practices for the metaverse and AI, and to promote public education on these topics. It is essential to work on solutions to ensure transparency and responsibility in the digital era.

Keywords: Transparency; Public Information; Metaverse; Artificial Intelligence.

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con Medranda Morales, la transparencia es un tema que se desarrolla tempranamente en el ámbito de la administración estatal debido a sus implicaciones en la revisión y el control de los procedimientos relacionados con el poder público.⁽¹⁾

El término "transparencia" aparece en la literatura griega y en las primeras etapas del desarrollo del imperio chino con un significado similar al actual del Estado democrático, lo que implica la disponibilidad de leyes escritas y accesibles para todos los ciudadanos.⁽¹⁾

Desde la perspectiva de Terán Ramos⁽²⁾, la transparencia es un concepto que se relaciona con la "claridad, la buena opinión y el buen obrar de los sujetos", a partir del cual se puede obtener información real de una empresa, organización o gobierno, que puede ser consultada por cualquier persona, independientemente de si tienen o no claridad, información y conocimiento sobre el tema.

En consonancia, González Bedoya et al.⁽³⁾ definen el concepto de transparencia como un principio básico en la gestión administrativa que permite a los ciudadanos acceder a cualquier tipo de información o documento emitido por las entidades públicas como parte de sus funciones.

De esta manera, Moreno et al.⁽⁴⁾ consideran que la transparencia surge en el contexto del derecho que tienen los ciudadanos de acceder a la información pública, desde la responsabilidad y la rendición de cuentas como elementos básicos que permiten a los gobiernos generar procesos democráticos en los que los funcionarios públicos puedan ser evaluados en sus actuaciones, con el fin de prevenir eventos de corrupción.

Lo anterior, en palabras de Scarafía⁽⁵⁾ significa que la transparencia es un concepto que se asocia con la "prevención de la corrupción en la administración pública", ya que a través de ella se asegura la posibilidad de prevenir anomalías en los procesos que se ejecutan en el ámbito público.

Unido a esto, se señala que la transparencia es "un mecanismo de garantía y ejercicio efectivo del derecho de la ciudadanía al acceso a la información pública, lo cual coadyuva a su vez con la optimización de las operaciones y procesos de rendición de cuentas de los organismos públicos. Para que esta implicación sea cierta, la información pública debe estar disponible, ser relevante y de fácil solicitud y acceso para los ciudadanos".⁽⁶⁾

Con las definiciones señaladas, se hace claro que todas coinciden en comprender la transparencia como un mecanismo efectivo para que el ciudadano común tenga acceso a la información pública, siendo los medios digitales una herramienta que facilita la apertura de los datos públicos. Por esta razón, la utilización de las TIC se ha convertido en una tendencia mundial.^(7,8,9,10)

Asimismo, la transparencia se asocia con la democracia como la libertad del acceso a la información y el derecho de la ciudadanía a "conocer de primera instancia la gestión de sus representantes políticos a través de una publicación completa, detallada, contextualizada y oportuna de las cuestiones esenciales de las administraciones públicas".⁽¹¹⁾

Cabezas⁽¹²⁾ plantea que para que exista una articulación entre democracia y transparencia en el acceso a la información, las personas deben ganar mayores y mejores espacios de participación social a través del uso de las TIC. Debido a que estas han sido una herramienta válida para facilitar en tiempo, espacios y recursos, realizar todo tipo de consultas, trámites, peticiones y demás, lo que facilita monitorear con mayor claridad y agilidad las actuaciones del gobierno y, por ende, de sus funcionarios, siendo un instrumento válido para generar mayor confianza de las personas en las instituciones públicas. Por lo tanto, se requiere capacitarlas en el uso de las mismas.

Al respecto, Silva et al.⁽¹³⁾ consideran que la transparencia no es suficiente para aumentar la confianza de las personas en las instituciones públicas, ya que esta ha perdido el valor social en la medida en que la reputación de las mismas ha sido permeada por diferentes eventos de corrupción, que ponen en tela de juicio su credibilidad y afectan la fe en ellas depositada por la ciudadanía.

Esto puede terminar afectando la motivación en el uso de los medios electrónicos para que las personas realicen consultas frente a la información pública que requieran. Por lo tanto, para instituciones como la gobernación del Caquetá, resulta un reto complejo y necesario incorporar la transparencia en los procesos que realiza, desde medios presenciales o virtuales a través de los cuales se permite a los ciudadanos obtener la información pública.⁽¹⁴⁾

Este artículo tiene como finalidad describir la transparencia de la información pública en la era del metaverso y la inteligencia artificial.

DESARROLLO

Acceso a la información pública

El concepto de acceso a la información pública es un derecho que tiene cualquier ciudadano de conseguir todo tipo de informaciones tanto de entidades públicas, como de “*funcionarios privados que ejerzan funciones públicas o fondos del Estado*”, lo que implica que el sistema administrativo proporcione el reconocimiento y el acceso a la información a quien lo solicite.⁽¹⁵⁾

Esta definición se articula con la que expone Droguett⁽¹⁶⁾ la cual relaciona el acceso a la información como un derecho fundamental a través del cual se ejerce la democracia en dos dimensiones, la individual, debido a que toda persona merece conocer y disponer en el momento en que necesite, la información pública, sin importar los motivos por el que la requiera y la dimensión, social, como derecho colectivo a recibir la información, lo cual permite ejercer un control democrático en el quehacer de los funcionarios públicos, como una manera de garantizar que cumplan cabalmente con sus obligaciones.

Si se tiene en cuenta el marco jurídico que hace parte de dicho derecho, vale la pena resaltar el análisis que realiza la Organización de Estados Americanos (OEA) dentro de lo que se conoce como *bloque de constitucionalidad*, en el cual se consideran los tratados y convenios ratificados por Colombia que versan sobre derechos humanos/fundamentales y/o constitucionales, siendo el acceso a la información un derecho amparado por el derecho fundamental a la libertad de expresión. Este derecho se encuentra reconocido en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948; el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966; el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, también conocida como Pacto de San José; en el artículo IV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; y el artículo 4 de la Carta Democrática Interamericana. (Organización de Estados Americanos (OEA) & Departamento para la Gestión Pública Efectiva (DGP)).⁽¹⁶⁾

Teniendo como referente el acceso a la información como un derecho dentro de un marco jurídico, Zambrano Yépez⁽¹⁷⁾ señala que la incorporación de las TIC, han jugado un papel fundamental en el acceso a la información y en cómo a través de éstas se mejora ostensiblemente la relación entre la sociedad y el gobierno, desde una perspectiva de gobernanza inteligente, donde el ciudadano común, adquiere una connotación protagónica que le permite interactuar y participar con el Estado.

Esto supone un reto complejo a las instituciones públicas en las formas en que proporcionan los contenidos y datos a las personas, pues implica un cambio en los estilos tradicionales que desde la presencialidad eran los convencionales y utilizados, para dar apertura a escenarios virtuales, como las plataformas digitales, medios electrónicos, correos electrónicos, redes sociales, páginas web, entre otros.^(18,19)

En consecuencia, se reconocen algunas bondades que han traído las TIC como medio de acceso a la información, donde se señala que, a través de estas herramientas digitales, “*es más sencillo y accesible para todos, conocer en detalle las condiciones laborales de los servidores públicos, monitorear el gasto gubernamental y contar con documentos actualizados sobre la contratación de obra y servicios públicos*”.⁽⁶⁾

Por su parte, para las entidades se reconocen “*nuevas formas de trabajo colaborativo abierto y mediado por el uso de las TIC*”,⁽²⁰⁾ las cuales facilitan hacer frente a eventos inesperados y fortuitos, dando continuidad a los procesos, así como posibilitar la reducción significativa de costos y tiempo para las organizaciones.⁽²¹⁾

De otro lado Scotto et al.⁽²²⁾ destacaron que “*el acceso a la información pública es la operatividad de ciertos principios democráticos fundamentales, como la publicidad de los actos de gobierno, la responsabilidad de los funcionarios y la rendición de cuentas por parte de estos. El ejercicio efectivo del derecho al acceso a la Información Pública se activa en la práctica a través de solicitudes formales, por escrito, pero no necesariamente fundadas, que cualquier ciudadano debidamente identificado puede realizar a un organismo público o empresa bajo control estatal, de información que crea oportuna y que esté en poder del Estado o corresponda producir al Estado*”.

De lo anterior se concluye que la importancia social que tiene el acceso a la Información Pública radica principalmente en que dicha información permite y estimula la toma de decisiones que afectan de manera directa a la comunidad, es decir que se torna en un mecanismo participación que estimula la resolución de problemas sociales, como lo es la corrupción, la inequidad y exclusión, debido a que permite hacer seguimiento al quehacer de los funcionarios y elaborar y expresar opiniones más justas, que contribuyan a discursos, debates y conversaciones más profundas, frente a las problemáticas sociales.⁽²³⁾

En consonancia, Gaitán⁽²⁴⁾ en su estudio comparativo entre Chile, Colombia y México, indica la importancia que tiene la presencia de una legislación en el tema, que esté articulada de un organismo público que supervise y se cerciore del cumplimiento del derecho al acceso a la información pública, a fin de obtener mejores resultados en la garantía del régimen de acceso a la información y, además considera cinco dimensiones para un conocimiento mínimo de un régimen de acceso a la información: la primera, características del régimen del derecho al acceso de la información pública; la segunda, sujetos obligados; la tercera, régimen restringido de excepciones; la cuarta, garantía del régimen: apelaciones y vía judicial; y finalmente, la existencia de un organismo de información garante del derecho. De esta manera Fernández ofrece una perspectiva internacional

que será de utilidad al momento de establecer la efectividad de la normativa nacional en contraste con la del objeto de estudio a nivel local.

Por su parte, Ordoñez⁽²⁵⁾ considera que el acceso a la información es un instrumento álgido que posibilita eficiencia y eficacia en las acciones del Estado, particularmente en las acciones que se ejecutan frente a los recursos públicos, lo que promueve la transparencia en sus actuaciones a través del control social.

Esto conlleva a generar una cultura de la responsabilidad en el respeto y en la divulgación de los derechos individuales, así como la promoción de una correcta prestación del servicio público, lo que contribuye a favorecer los valores de la democracia, generando afianzamiento de la confianza y la credibilidad de las personas en las instituciones gubernamentales. De esta manera el acceso a la información es un recurso fundamental contra la corrupción, pues a través de ella, se puede ejercer control y monitoreo público en las gestiones del gobierno, visibilizando las inconsistencias y fallas en las que puedan estar incurriendo y suscitando la promoción de mejores prácticas, actuaciones y comunicación para desempeñar diligentemente, las tareas, procesos y funciones encomendados.⁽²⁶⁾

Finalmente, la OEA y el DGPE aseguran que el acceso a la información pública es un derecho instrumental que permite ejercer otros derechos como los económicos, sociales y culturales, ya que a través de éste, el ciudadano del común puede precisar aquellas circunstancias que podrían afectar su vida cotidiana, es decir que, permite el desarrollo en la toma de decisiones, desde información concreta, a fin de mejorar la calidad de vida. Todo ello fundamentado en la consigna que precisa que el acceso a la información, promueve mejoras en los servicios públicos básicos, salud, educación, seguridad pública, impulsa el pleno ejercicio de los derechos y libertades y mejora la calidad de vida de los ciudadanos.⁽²⁷⁾

Mecanismos para la transparencia y acceso a la información pública

Para profundizar en los mecanismos para la transparencia y acceso a la información, es necesario iniciar hablando del *Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano*, el cual se sustenta en la Ley 1474 de 2011 artículo 73, en la Ley 1757 de 2015 artículo 52 y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Ley 1712 de 2014, la cuales operan desde una perspectiva preventiva y de control de la corrupción.⁽²⁸⁾

Este plan incluye en su metodología seis componentes independientes, con medidas y fundamento normativo propio, siendo la transparencia y acceso a la información, el quinto componente.⁽²⁸⁾

Como elemento fundamental para evitar escenarios expuestos a la corrupción, el componente *mecanismos para la transparencia y acceso a la información*, el cual fundamenta el presente estudio; indica la serie de actividades que deben ejecutar las entidades para optimar la calidad y accesibilidad de los trámites y servicios que se brindan a los ciudadanos del común a fin de propender por su completo agrado.⁽²⁸⁾

Este componente está a cargo de la Secretaría de Transparencia como entidad líder del diseño, promoción e implementación de la Política de Acceso a la Información Pública, en coordinación con el Ministerio de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Función Pública, el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Archivo General de la Nación y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).⁽²⁸⁾

Por otra parte, el componente mecanismos para la transparencia y acceso a la información, tiene como referente los lineamientos de la primera estrategia del Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES (Documento Conpes. Número 167, 2013), denominada *Estrategia para el mejoramiento del acceso y la calidad de la información pública*, la cual acopia los lineamientos para la garantía del derecho fundamental de Acceso a la Información Pública, y está regulada por la Ley 1712 de 2014 y el Decreto Reglamentario 1081 de 2015, según el cual “toda persona puede acceder a la información pública en posesión o bajo el control de los sujetos obligados de la ley”.⁽²⁹⁾

De acuerdo con la Secretaría de Transparencia de la República de Colombia, la garantía del derecho esta articulada fielmente con el concepto de transparencia, este concepto es definido por el Gobierno de Colombia citando a la Corporación Transparencia por Colombia, como el “*marco jurídico, político, ético y organizativo de la administración pública*” el cual guía la forma en que deben actuar los servidores públicos en el territorio colombiano, esto significa que dichos funcionarios están expuestos al escrutinio público.

De esta manera se reconocen tres dimensiones de la transparencia, la primera, *en la gestión pública*, la cual contempla la planeación, decisión, ejecución y evaluación de programas, planes y vigilancia de los mismos, desde reglas claras para poder ejercer la función pública; la segunda, *en la rendición de cuentas*, como acto obligatorio de responder eficaz y recíprocamente sobre el desarrollo y los resultados de la gestión pública y finalmente, *en el acceso a la información pública*, que tienen que ver con el acceso completo, oportuno y permanente de la información frente a las actuaciones de la administración.⁽³⁰⁾

Esto significa que todas las entidades deben generar acciones que permitan fortalecer el derecho de acceso a la información pública e incluirlas en el plan anticorrupción, para que sea de conocimiento no solo en la gestión administrativa, sino en los servidores públicos y ciudadanos del común.

Transparencia en la era del metaverso y la inteligencia artificial (IA)

La transparencia de la información pública es un elemento esencial para la democracia y la rendición de cuentas. En la era del metaverso y la inteligencia artificial (IA), sin embargo, la transparencia se enfrenta a nuevos desafíos.⁽³¹⁾

En el metaverso, un espacio virtual en línea, la información puede ser más difícil de rastrear y verificar. A medida que más y más actividades migran al metaverso, como la comunicación, el comercio y el entretenimiento, es importante garantizar que la información disponible en este espacio sea tan precisa y accesible como en el mundo real.

La IA también presenta desafíos para la transparencia de la información pública. A medida que la IA se utiliza cada vez más para la toma de decisiones en áreas como el empleo, la justicia y la atención médica, es importante que los ciudadanos tengan acceso a información transparente sobre cómo funciona la IA y cómo se toman estas decisiones.⁽³²⁾

Además, existe el riesgo de que la IA pueda ser utilizada para manipular la información que se presenta al público, lo que puede tener graves consecuencias para la democracia y la sociedad en general. Por ejemplo, los algoritmos pueden utilizarse para crear perfiles de los ciudadanos y presentarles información personalizada para influir en sus opiniones y decisiones.⁽³³⁾

Para abordar estos desafíos, es importante que los gobiernos y las organizaciones trabajen juntos para desarrollar políticas y prácticas de transparencia que sean aplicables tanto en el mundo real como en el metaverso. Esto puede incluir la creación de regulaciones específicas para el metaverso y la IA, la promoción de estándares de transparencia para el desarrollo y la implementación de algoritmos y la educación de los ciudadanos sobre cómo funciona la IA y cómo pueden protegerse contra la manipulación de la información.

La transparencia de la información pública es un principio fundamental para la rendición de cuentas y la democracia. Sin embargo, la era del metaverso y la inteligencia artificial (IA) plantea nuevas limitaciones a la transparencia de la información pública.

En el metaverso, un espacio virtual en línea, la transparencia de la información pública es limitada debido a la dificultad para verificar y rastrear la información. Los datos pueden ser alterados y manipulados, lo que dificulta la verificación de la fuente y la exactitud de la información. Además, la falta de regulación en el metaverso y la posibilidad de operar bajo nombres de usuario anónimos, hace que sea más difícil establecer la responsabilidad y la transparencia en el intercambio de información.⁽³⁴⁾

Por otro lado, la IA también puede limitar la transparencia de la información pública. A medida que la IA se utiliza para tomar decisiones en diversas áreas como el empleo, la justicia y la atención médica, la transparencia de cómo funciona la IA y cómo se toman estas decisiones se vuelve crucial. Sin embargo, la complejidad de los algoritmos y la falta de entendimiento sobre cómo se desarrollan y se aplican, pueden hacer que la toma de decisiones sea opaca e inaccesible para el público.^(35,36)

Además, existe el riesgo de que la IA se utilice para manipular la información que se presenta al público, lo que puede tener graves consecuencias para la democracia y la sociedad en general. Los algoritmos pueden utilizarse para crear perfiles de los ciudadanos y presentarles información personalizada para influir en sus opiniones y decisiones. Esto puede socavar la transparencia y la confianza en la información presentada.

CONCLUSIONES

En este contexto, la garantía del derecho implica, primero, el compromiso de brindar la información pública ofrecida de manera abierta y libre en todos los términos, sin ningún tipo de restricción y con lo que realmente es, es decir, veracidad; segundo, responder a los ciudadanos de manera veraz, oportuna y eficiente con el objetivo de dar cubrimiento a sus necesidades e intereses y tres, producir y/o capturar la información pública, a fin de lograr real satisfacción en los ciudadanos. Teniendo en cuenta que la información debe cumplir con criterios de calidad, veracidad, accesibilidad y oportunidad, que permiten comprender la transparencia como el medio a través del cual la administración pública se hace más eficiente y los ciudadanos del común pueden tener acceso a la información.⁽³⁷⁾

De otro lado, dentro de la política de Acceso a la Información Pública como derecho fundamental reconocido por la Convención Americana de Derechos Humanos en el artículo 13 se consideran cinco estrategias generales para iniciar la implementación de medidas que garanticen dicha política, las cuales definen los subcomponentes del componente de Transparencia y Acceso a información pública.

Como elemento esencial para la implementación de las estrategias, el quinto subcomponente aborda los siguientes elementos: Monitoreo del Acceso a la Información Pública con el propósito de contar con un mecanismo de seguimiento al acceso a información pública, en el que las entidades deben generar un informe de solicitudes de acceso a información que contenga, entre otros aspectos generales, los siguientes criterios: número de solicitudes recibidas; número de solicitudes que fueron trasladadas a otra institución; el tiempo de respuesta a cada solicitud y finalmente, el número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información.

Dentro del marco normativo, el componente *mecanismos para la transparencia y acceso a la información*,

está a cargo de la Secretaría de Transparencia como entidad líder del diseño, promoción e implementación de la Política de Acceso a la Información Pública, en coordinación con el Ministerio de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Función Pública, el DNP, el Archivo General de la Nación y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). El componente se enmarca en las acciones para la implementación de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública Nacional 1712 de 2014 y los lineamientos del primer objetivo del CONPES 167 de 2013 “Estrategia para el mejoramiento del acceso y la calidad de la información pública”.

Sin lugar a dudas la transparencia de la información pública sigue siendo esencial en la era del metaverso y la IA. Si bien estos nuevos desarrollos tecnológicos presentan desafíos, también ofrecen oportunidades para desarrollar prácticas innovadoras de transparencia que pueden mejorar la democracia y la vida en sociedad.

La era del metaverso y la IA presenta desafíos significativos para la transparencia de la información pública. Las limitaciones para verificar la información en el metaverso y la opacidad de la IA plantean importantes barreras para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas. Es necesario que se desarrollen políticas y prácticas de transparencia específicas para el metaverso y la IA, y que se promueva la educación del público sobre estos temas. Es esencial trabajar en soluciones para garantizar la transparencia y la responsabilidad en la era digital.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Medranda Morales NJ, Molina Rodríguez-Navas P. Calidad y transparencia en la información y comunicación que se emite a través de las páginas webs de los municipios: comparación de caso Ecuador y España. Barcelona: Universitat Autònoma de Barcelona; 2017.

2. Teran Ramos L. La gestión de la reputación desde la perspectiva de la transparencia como responsabilidad social en las organizaciones gubernamentales de Guerrero. 2020.

3. González Bedoya DC, Abril Daza JJ. Ley de transparencia y acceso a la información pública colombiana y su relación con el contexto latinoamericano 2018.

4. Moreno-Sardà A, Molina-Rodríguez-Navas P, Simelio-Solà N. Impacto de la legislación sobre transparencia en la información publicada por las administraciones locales. Profesional de la información 2017;26:370-80. <https://doi.org/10.3145/epi.2017.may.03>.

5. Scarafía MM. Transparencia en las Entidades de Fiscalización Superior. Caso Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe. Transparency in the Higher Control Entities Case of the Court of Accounts of the Province of Santa Fe 2020.

6. Transparencia y plataformas digitales. El Economista 2017. <https://www.economista.com.mx/opinion/Transparencia-y-plataformas-digitales-20170821-0034.html>.

7. Cubillos NA. Historia de la producción y sus retos en la era actual. Región Científica 2023; 2:202315-202315. <https://doi.org/10.58763/rc202315>.

8. Pina V, Torres L, Royo S. ARE ICTs IMPROVING TRANSPARENCY AND ACCOUNTABILITY IN THE EU REGIONAL AND LOCAL GOVERNMENTS? AN EMPIRICAL STUDY. Public Administration 2007;85:449-72. <https://doi.org/10.1111/j.1467-9299.2007.00654.x>.

9. Montero Caro MD. La crisis de representatividad como oportunidad de cambio hacia un nuevo modelo. El Open Government. Revista «Cuadernos Manuel Giménez Abad» 2019:149-64.

10. Jiménez LSR. Dimensiones de emprendimiento: Relación educativa. El caso del programa cumbre. Región Científica 2022;1:202210. <https://doi.org/10.58763/rc202210>.

11. Cepeda GC. Sobre la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y los deberes de publicidad. Su diferencia conceptual y práctica. Revista de Derecho Público 2018:75-95. <https://doi.org/10.5354/0719-5249.2018.51252>.

12. Cabezas NG. Participación democrática a través de las TIC: El prototípico caso de Jun. Interciencia 2018;43:441-8.

13. Silva García G. Corrupción y derechos humanos: El estado hacendal y la cleptocracia. Opción: Revista de

Ciencias Humanas y Sociales 2019:12-49.

14. Carrillo ELH. Aspectos clave en agroproyectos con enfoque comercial: Una aproximación desde las concepciones epistemológicas sobre el problema rural agrario en Colombia. *Región Científica* 2022;1:20224-20224. <https://doi.org/10.58763/rc20224>.

15. Cafferata SD. El derecho de acceso a la información pública: situación actual y propuestas para una ley. *Lecciones y ensayos* 2009:151-85.

16. Droguett CG. El derecho de acceso a la información pública como derecho fundamental y su reconocimiento en la jurisprudencia constitucional chilena. *Revista española de la transparencia* 2019:133-59.

17. Zambrano Yépez CA. Las TIC en la administración pública y su impacto en la transparencia y acceso a la información en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales del Ecuador. *Universidad Nacional Mayor de San Marcos* 2021.

18. Ledesma F, González BEM. Patrones de comunicación científica sobre E-commerce: un estudio bibliométrico en la base de datos Scopus. *Región Científica* 2022;1:202213. <https://doi.org/10.58763/rc202214>.

19. Segura JAP. Modelo de Deterioro de los Instrumentos Financieros. *Región Científica* 2023;2:202317-202317. <https://doi.org/10.58763/rc202317>.

20. Chica-Vélez SA, Salazar-Ortiz CA. Posnueva gestión pública, gobernanza e innovación. Tres conceptos en torno a una forma de organización y gestión de lo público (Post-new Public Management, Governance and Innovation. Three Concepts regarding Organizational Form and Public Management) 2021.

21. Eyzaguirre LB. Blockchain para la transparencia, gestión pública y colaboración. *Teknokultura Revista de Cultura Digital y Movimientos Sociales* 2021;18:23-32. <https://doi.org/10.5209/tekn.71514>.

22. Scotto C et al. Actas del III Seminario Internacional Universidad, Sociedad y Estado. A 400 años de la Universidad en la Región. 2014.

23. Morales NJM, Toukoumidis AT, Guamán IAR, Caluguillin AP. Comunicación, ciudadanía y transparencia: Acceso a la información pública como herramienta de participación ciudadana en la gestión administrativa. *RISTI: Revista Ibérica de Sistemas y Tecnologías de la Información* 2020;2020:362-75.

24. Gaitán AEF de L. Acceso a la información pública en América Latina: Análisis de su diseño institucional en Chile, Colombia y México (2002-2014). *Revista Debates* 2016;10:111-40. <https://doi.org/10.22456/1982-5269.62629>.

25. Ordoñez M, Alejandro A. Mecanismos y Herramientas de Transparencia, Acceso a la Información y Lucha Contra la Corrupción en el Instituto Distrital de las Artes - Idartes 2020.

26. Rosas Yllescas EA, Vazquez Moreno GA. Evaluación de diseño del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública, 2019-2024 2021.

27. Organización de los Estados Americanos (OEA). El Acceso a la Información Pública, un Derecho para ejercer otros Derechos. Organización de los Estados Americanos (OEA) 2013. <https://www.oas.org/es/sap/dgpe/concursoinformate/docs/cortosp8.pdf>.

28. Calderón JMS, Botero MLG, Vanegas CAE, Gómez AC, Abril FMA, Otero MEO, et al. ESTRATEGIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO. Bogotá D.C.: Presidencia de la Nación; 2015.

29. Ministerio de Educación Nacional. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. Ministerio de Educación Nacional 2023. <https://www.mineducacion.gov.co/portal/micrositios-institucionales/Modelo-Integrado-de-Planeacion-y-Gestion/Planeacion/362787:Plan-Anticorrupcion-y-de-Atencion-al-Ciudadano>.

30. Presidencia de la Nación. Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública.

Presidencia de la Nación 2016. <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/tejiendo-justicia/Documents/publicaciones/transparencia/ABC.pdf>.

31. Gadekallu TR, Huynh-The T, Wang W, Yenduri G, Ranaweera P, Pham Q-V, et al. Blockchain for the Metaverse: A Review 2022. <https://doi.org/10.48550/arXiv.2203.09738>.

32. Fernandez CB, Hui P. Life, the Metaverse and Everything: An Overview of Privacy, Ethics, and Governance in Metaverse. 2022 IEEE 42nd International Conference on Distributed Computing Systems Workshops (ICDCSW), 2022, p. 272-7. <https://doi.org/10.1109/ICDCSW56584.2022.00058>.

33. Vergne J-P. The Future of Trust will be Dystopian or Decentralized: Escaping the Metaverse 2021. <https://doi.org/10.2139/ssrn.3925635>.

34. E CT, G MC, M AP. Acceso a la información pública: los desafíos del Consejo de la Transparencia. Anuario de Derechos Humanos 2009:ág. 193-204. <https://doi.org/10.5354/adh.v0i5.11528>.

35. Manfredi-Sánchez J-L. Horizontes de la información pública. Profesional de la información 2017;26:353-60. <https://doi.org/10.3145/epi.2017.may.01>.

36. Fox J, Haight L, Palmer-Rubin B. Proporcionar transparencia: ¿Hasta qué punto responde el gobierno mexicano a las solicitudes de información pública? Gestión y política pública 2011;20:3-61.

37. Naser A. Plan de gobierno abierto: Una hoja de ruta para los Gobiernos de la región. Santiago de Chile: Naciones Unidas; 2017.

FINANCIACIÓN

Sin financiamiento.

CONFLICTO DE INTERESES

Los autores declaran que no existe conflicto de intereses.

CONTRIBUCIÓN DE AUTORÍA

Conceptualización: Martha C. Correa Moreno, Gina L. González Castro.

Análisis formal: Martha C. Correa Moreno, Gina L. González Castro.

Investigación: Martha C. Correa Moreno, Gina L. González Castro.

Metodología: Martha C. Correa Moreno, Gina L. González Castro.

Redacción-borrador original: Martha C. Correa Moreno, Gina L. González Castro.

Redacción-revisión y edición: Martha C. Correa Moreno, Gina L. González Castro.